

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 950040 010701860039902 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, ya a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto artículos 5º y 28º del Acuerdo 0 Artículo 54º, modificado por el pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen el he autónomos en quienes se figuren infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto por de explotación comercial que s contrato de concesión correspo entidades oficiales de todo or impuesto, en su calidad de conjuntamente por el pago del existencia del inmueble. La b Agustín Codazzi para las viger de 2010 ETM de acuerdo con periodo comprendido del 1º de Impuesto Predial Unificado y la



Formulario de liquidación de impuestos con un sello de "COPIA FIRMA" y una fecha de "13 NOV 2016". El formulario incluye un código de barras, un número de identificación (4901144923), y campos para el contribuyente (SUS SLIM JUAN-NAZRY) y el predio (A 5 14 84 HOTEL LA QUINCE BR CENTR). Se marcan varias opciones de pago y se indica el monto a pagar.

ados por los 430 de 2010 Son sujetos io y aquellas patrimonios co y obra de Son también u otra forma as objeto del ato pasivo las stanciales del Responderán enerador es la to Geográfico l Acuerdo 040 corresponde al diendo que el gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701860039902 ubicado en A 5 14 84 HOTEL LA QUINCE BR CENTR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SUS SLIM JUAN-NAZRY, CC No. 000013219990.

Que, el (los) contribuyente (s) SUS SLIM JUAN-NAZRY, CC No. 000013219990, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701860039902 ubicado en A 5 14 84 HOTEL LA QUINCE BR CENTR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE . (\$5,434,000) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 507.851.000	9.2	\$ 4.672.200
2014	Corponor	\$ 507.851.000	1.5	\$ 761.800
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 5.434.000</b>

IP # 013074

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SUS SLIM JUAN-NAZRY, CC No. 000013219990, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701860039902 ubicado en A 5 14 84 HOTEL LA QUINCE BR CENTR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$4,672,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$761,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5,434,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

